



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 27 de julio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.3. Convenio tipo entre el Consejo Insular de Menorca y las federaciones deportivas para el desarrollo de los programas «Esport Federat» para la temporada 2025/2026 (exp. 03131-2025-000078)

En el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

El artículo 6 de la Ley 6/1994, de día 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes, dispone que los consejos insulares asumirán todas las competencias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de deportes.

El deporte en edad escolar es un referente para la promoción deportiva y es una competencia atribuida al Consejo insular en la Ley 2/2023, de 7 de febrero de 2023, de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares.

El artículo 9 de la Ley mencionada establece como competencias de los consejos insulares las siguientes:

- a) Planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la desplieguen.
- b) Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia a la actividad física y deportiva a toda la sociedad.
- c) Colaborar y facilitar la participación de las personas deportistas que, como representantes de cada consejo insular, participen en competiciones autonómicas, en colaboración con las delegaciones insulares.
- d) Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.
- e) Velar por el cumplimiento de la legislación que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dicte a tal efecto en materia de fomento y promoción de la actividad física y del deporte.
- f) Ejercer cualquier otra competencia que les confiera esta ley o la normativa que la desarrolle, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.9 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

Se tiene en cuenta la memoria de necesidad y oportunidad, en la cual consta que las federaciones deportivas son entidades de utilidad pública declaradas por el Consejo Superior de Deportes (CSD) de acuerdo con el artículo 1.4 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas.

Por otro lado, las federaciones tienen atribuidas por delegación, en virtud de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte, las funciones para organizar las actividades y competiciones federadas de carácter oficial según la misma modalidad en las Islas Baleares.

El año 2025 las federaciones deportivas subscribieron con el Consejo Insular de Menorca un convenio para la organización y desarrollo de las actividades federadas (exp. 03131-2024-000099).

Nueve de las federaciones que reeditan el convenio para el año 2026 justificaron correctamente la subvención otorgada.



No obstante, las diez restantes justificaron importes inferiores a los concedidos. Por este motivo, el Consejo Ejecutivo, en sesión de carácter ordinario de 25 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo para la revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro sin necesidad de reintegro sobre la ayuda concedida a las federaciones de atletismo (recibió ayuda de 31.860,51 €), bádminton (recibió ayuda 18.256,18 €), judo (recibió ayuda de 15.347,43 €), kárate (recibió ayuda de 12.660,09 €), piragüismo (recibió ayuda de 23.230,65 €), rugby (recibió ayuda de 4.475,49 €), tenis (recibió ayuda de 20.609,23 €), tenis mesa (recibió ayuda de 2.404,84 €), tiro con arco (recibió ayuda de 3.180,00 €), y voleibol (recibió ayuda de 8.131,36 €).

Los importes revocados fueron poco significativos, a excepción de la federación de atletismo de las Islas Baleares.

Sin embargo, se considera un caso excepcional el pasado año 2025, dado que la única pista de atletismo de Menorca estuvo en obras durante diez meses la temporada pasada. Esto provocó una anormal disminución significativa de las actividades de atletismo en la temporada 2024/2025. En la temporada 2025/2026 la pista de atletismo ha estado operativa al 100 % y previsiblemente la federación de atletismo desarrollará totalmente el programa 2025/2026.

Para el año 2026, se ha previsto que la subvención se mantenga en las mismas condiciones para todas las federaciones, a excepción de la federación de piragüismo en que se reduce el importe de ayuda en 2.000 €, y a la federación de atletismo que también se reduce el importe porque ha presentado un presupuesto de la actividad para 2025/2026 inferior al importe de subvención aprobado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Menorca.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca tiene previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025 (BOIB n.º 11, de 22 de enero), una ayuda con carácter nominativo a favor de las diversas federaciones deportivas con delegación en Menorca, con el objetivo de colaborar en la realización y la organización de las actividades en los ámbitos de la promoción, iniciación, competición y rendimiento del deporte de la población menorquina en edad escolar y promover e incentivar el deporte.

Así mismo, el presupuesto del ejercicio 2026, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Menorca en la sesión de 26 de enero de 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026), prevé una ayuda nominativa a favor de las federaciones deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 34100.4890096.4.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta su interés y compromiso en apoyar a las federaciones deportivas que desarrollan programas deportivos en edad escolar dada la importancia y beneficios que reporta esta actividad deportiva en la población en edad escolar en la isla de Menorca.

El objeto de la subvención es colaborar en la realización y la organización de las actividades en los ámbitos de la promoción, iniciación, competición y rendimiento del deporte de la población menorquina en edad escolar y promover e incentivar el deporte.

Esta subvención se tramita de manera directa, de conformidad con la base 22.^a de ejecución del presupuesto, que en los casos previstos establece el carácter excepcional, y solo es aplicable en los supuestos siguientes:

- Cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente del presupuesto. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca tiene previsto en el presupuesto del ejercicio 2026, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Menorca en la sesión de 26 de enero de 2026, una ayuda nominativa a favor de las federaciones deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.4890096.4.



- Cuando se acrediten relevantes razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros convenientemente justificadas, que dificulten la convocatoria pública o la conviertan en ineficiente. El artículo 93 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte define las federaciones deportivas como entidades privadas de carácter asociativo de interés general, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en las Islas Baleares, de las modalidades y especialidades deportivas oficialmente reconocidas en las Islas Baleares y que figuren en sus estatutos.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio tipo entre el Consejo Insular de Menorca y las federaciones deportivas para el desarrollo de las actividades dirigidas al deporte en edad escolar en los ámbitos de promoción, iniciación, competición y rendimiento durante la temporada 2025/2026, que se transcribe en anexo 1, por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe ámbitos promoción, iniciación y competición	Importe ámbito rendimiento	Importe máximo	Aplicación presupuestaria	Fecha y RE solicitud subvención
Atletismo	V07243819	26.883,00 €	15.000,00 €	41.883,00 €	34100 4890096	27/03/ 2026 GE/009463/2026.
Bádminton	V07196207	4.560,00 €	15.000,00 €	19.560,00 €	34100 4890096	10/03/ 2026, GE/007721/2026.
Tenis	G07200686	9.408,00 €	15.000,00	24.408,00 €	34100 4890096	15/04/2026 GE/010800/2026, 24/04/2026 GE/011786/2026.
Piragüismo	G07258593	8.355,00 €	15.000,00 €	23.355,00 €	34100 4890096	06/03/2026, GE/007353/2026.
Importe total		49.760,50 €	60.000,00 €	109.206,00 €		

Segundo. Aprobar el convenio tipo entre el Consejo Insular de Menorca y las federaciones deportivas para el desarrollo de las actividades dirigidas al deporte en edad escolar en los ámbitos de promoción, iniciación y competición durante la temporada 2025/2026, que se transcribe en anexo 2, por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe ámbitos promoción, iniciación y competición	Importe máximo	Aplicación presupuestaria	Fecha y RE solicitud subvención
Básquet	G07192156	41.088,00 €	41.088,00 €	34100 4890096	09/03/2026



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

					GE/007552/2026 13/03 2026 GE/008036/2026.
Ciclismo	G07179690	15.881,50 €	15.881,50 €	34100 4890096	27/03 2026 GE/011861/2026 27/03 2026 GE/011926/2026 06/05/2026 GE/011861/2026
Futbol	G07164411	59.907,00 €	59.907,00 €	34100 4890096	10/04 2026 GE/010390/2026.
Gimnasia	G07163439	14.600,00 €	14.600,00 €	34100 4890096	15/04/2026 GE/010727/2026, 05/06/2026 GE/012604/2026.
Judo	G07175201	16.850,00 €	16.850,00 €	34100 4890096	14/04/2026, GE/010652/2026.
Kárate	G07257223	12.880,00 €	12.880,00 €	34100 4890096	15/04/ 2026, GE/010764/2026, 16/04/2026 GE/010882/2026.
Natación	G07179146	6.325,00 €	6.325,00 €	34100 4890096	06/03/ 2026 GE/007323/2026.
Tenis mesa	G07164296	4.656,50 €	4.656,50 €	34100 4890096	24/03/2026 GE/ 009161/202625/03/20 26 GE/009258/2026.
Tiro con arco	G07199383	3.181,75 €	3.181,75 €	34100 4890096	13/04/ 2026 GE/010451/2026.
Vela	G07165608	15.130,25 €	15.130,25 €	34100 4890096	8/06/ 2026 GE/010167/2026.
Voleibol	G07194293	8.169,50 €	8.169,50 €	34100 4890096	04/06/2026 GE/012476/2026.
Ajedrez	G07191604	7.000,00 €	7.000,00 €	34100 4890096	25/03/2026 GE/009278/2026 26/03/2026 GE/009382/2026.
Hípica	G07158090	21.500,00 €	21.500,00 €	34100 4890096	30/03/ 2026 GE/009628/2026.
Hockey	G16535338	7.500,00 €	7.500,00 €	34100 4890096	22/05/2026 GE/014368/2026.
Rugby	V07183650	4.500,00 €	4.500,00 €	34100 4890096	22/05 2026, GE/014295/2026, 22/06 2026 GE/014362/2026.
Importe total		239.169,50 €	239.169,50 €		



Tercero. Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias, para que tengan conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Cuarto. Nombrar el técnico de deportes Pere Calafat Ponsetí instructor de este expediente.

Quinto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Anexo 1

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y (nombre de la entidad beneficiaria de la subvención) a través de las delegaciones en Menorca para el desarrollo de los programas Esport Federat en los ámbitos de promoción, iniciación, competición y rendimiento para la temporada 2025/2026

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

(Nombre y apellidos representante entidad), (cargo y nombre de la entidad), con NIF (____), de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.4 del Decreto 86/2008, de 1 de agosto, por el cual se despliegan y se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de las Islas Baleares, y en virtud de la Resolución del director general de Deportes de fecha _____, por la cual se ratifica el presidente/a de la Federación de _____.

Antecedentes

1. *(nombre de la entidad)* es una entidad deportiva sin afán de lucro que tiene como objetivo principal (*definir de acuerdo con sus estatutos*).
2. *(nombre de la entidad)* tiene previsto llevar a cabo durante la temporada 2025/2026 desarrollar su programa deportivo promocionando los ámbitos de promoción deportiva, iniciación deportiva, competición deportiva y rendimiento deportivo, definidos en el anexo 1.3, ámbitos de actuación del convenio.
3. El CIM y *(nombre de la entidad)* firmaron un convenio para el desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat en fecha _____. El importe concedido fue (____) €.
4. Esta ayuda se tramita a instancia de *(nombre de la entidad)* que solicita, mediante registro (*número y fecha de registro*), el apoyo del CIM para el desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat para la temporada 2025/2026, y así, promocionar la actividad deportiva, crear adherencia deportiva y contribuir al asociacionismo deportivo, y en general, promocionar el deporte en la isla de Menorca. Concretamente, se solicita una aportación económica de _____ euros y el coste total previsto de la actividad es de _____ euros.



5. El CIM, en ejercicio de sus competencias en materias de deporte, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas, de acuerdo con el artículo 70.9 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares y con el artículo 6 de la Ley 6/1994, de día 13 de diciembre, quiere apoyar a la actividad mencionada porque, de este modo, las federaciones deportivas, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte, son entidades privadas de carácter asociativo de interés general, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en las Islas Baleares, de las modalidades y especialidades deportivas oficialmente reconocidas en las Islas Baleares y que figuren en sus estatutos.

6. Por eso, y dado que la base 22.^a de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 permite, con carácter excepcional, el otorgamiento de subvenciones sin convocatoria previa cuando se acrediten relevantes razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros de convenientemente justificadas, que dificulten la convocatoria pública o la conviertan en ineficiente.

En cuanto a la excepción a la concurrencia, en primer lugar, se tiene que tener en cuenta el artículo 93 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte, el cual define a las federaciones deportivas como entidades privadas de carácter asociativo de interés general, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en las Islas Baleares, de las modalidades y especialidades deportivas oficialmente reconocidas en las Islas Baleares y que figuren en sus estatutos.

En segundo lugar, de acuerdo con el artículo 1.4. del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas son entidades de utilidad pública, lo cual comporta el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a estas entidades, y más específicamente a los reconocidos en la Ley del deporte.

Por otro lado, el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

Las federaciones deportivas cumplen el requisito establecido en el artículo 32.1 a de la Ley Orgánica mencionada, el cual dispone que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, en los términos definidos por el artículo 31.3 de esta Ley, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, entre otros.

En último lugar, la actividad física y el deporte tienen una función social que puede contribuir al desarrollo y a la formación integral de las personas, a la integración y mejora de las relaciones humanas y, por lo tanto, a mejorar la calidad de vida, de acuerdo con lo que prevé el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte.

El presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de (importe) € a favor de (nombre de la entidad) para el desarrollo en Menorca de los programas de Esport Federat para la temporada 2025/2026.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:



Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a (*nombre de la entidad*) para apoyar al desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat para la temporada 2025/2026, y así, promocionar la actividad deportiva, crear adherencia deportiva y contribuir al asociacionismo deportivo, y en general, promocionar el deporte en la isla de Menorca.

La actividad física y el deporte tienen una función social que puede contribuir al desarrollo y a la formación integral de las personas, a la integración y mejora de las relaciones humanas y, por lo tanto, a mejorar su calidad de vida, de acuerdo con lo que prevé el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de _____ euros.

Segundo. Compromisos de (*nombre de la entidad*)

(*nombre de la entidad*) se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad.
2. Promocionar el deporte, los hábitos y valores deportivos saludables, desarrollando su actividad deportiva como mínimo en unos de los tres ámbitos de actuación siguientes:
 - Promoción, encaminado a promover el deporte (de deporte) en los jóvenes de Menorca, destinado a dar a conocer el deporte y a aumentar la práctica deportiva (de deporte).
 - Iniciación, encaminado a fomentar los valores educativos y la práctica multideportiva dirigida a más variedad motriz y más socialización entre los deportistas en edad escolar.
 - Competición, encaminado a desarrollar la competición del deporte (de deporte) mediante unos criterios adaptados a la normativa de deporte escolar hacia la práctica deportiva introduciendo valores en el deporte.

La federación tiene que desarrollar de manera obligatoria como mínimo el ámbito de competición correspondiente a las competiciones de ámbito insular de su deporte.

El desarrollo del ámbito de promoción e iniciación responderá a los objetivos y a la planificación específica de la federación, pudiendo desarrollar un único ámbito, el de competición, o desarrollar dos o tres ámbitos en función de su planificación en cuanto al desarrollo de actividades del ámbito de promoción e iniciación.

3. Desarrollar el ámbito de rendimiento, encaminado a fomentar un trabajo específico dirigido a la mejora del rendimiento de los deportistas que destacan deportivamente en Menorca.



La federación desarrollará este ámbito de rendimiento solo en el supuesto de que se haya establecido previamente la subvención de un programa de rendimiento a su deporte. Si no es así, la federación no podrá justificar gastos correspondientes al ámbito de rendimiento.

Los participantes en las actividades desarrolladas por la federación tienen que estar asegurados. La delegación de la federación gestionará y se hará cargo de que así sea.

Las actividades de promoción que la federación realice a través del programa de Talleres de Salut Jove, no se podrán justificar en el marco de este convenio.

En el anexo 1.3, «Ámbitos de actuación del convenio», se definen de una forma más exhaustiva los cuatro ámbitos de actuación del convenio.

4. Asistir, siempre que sea posible, a las jornadas o eventos que sean de interés insular y de ámbito deportivo de Menorca organizados por el Consejo Insular de Menorca.
5. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no haya en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
7. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo 1.4).
8. Aportar declaración responsable (anexo 1.1) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
9. Aportar declaración responsable (anexo 1.2) con indicación de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.
10. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
12. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de



modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

13. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
14. Si procede, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder a (nombre de la entidad) una subvención económica máxima de _____ euros para la financiación del desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat para la temporada 2025/2026, según el detalle siguiente:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026		34100.4890096

El importe de la subvención constituye el _____ % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por _____, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se prevé un pago anticipado por un importe máximo de 3.000 euros, a petición debidamente motivada, de la federación solicitante.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de



comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso —de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad— el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarias para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

a) Gastos de personal técnico organizador de la competición:

a.1) Gastos de gerencia (técnica o de coordinación). Hasta un 10 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de competición. Hasta un 5 % del importe total justificado en el ámbito de rendimiento.

a.2) Gastos de entrenadores, monitores y ayudantes. Hasta un 100 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción, iniciación, competición y rendimiento.

a.3) Gastos de personal logístico. Hasta un 20 % del importe total justificado en los ámbitos promoción, iniciación y rendimiento. Hasta un 40 % del importe total justificado en el ámbito de competición.

a.4) Gastos de arbitraje. Hasta un 100 % del importe total justificado en el ámbito de competición.

a.5) Gastos dirección técnica programa rendimiento. Hasta un 100 % del importe total justificado en el ámbito de rendimiento.

a.6) Gastos entrenadores especializados para el programa rendimiento. Hasta un 80 % del importe total justificado en el ámbito de rendimiento.

b) Gastos en servicios especializados: fisioterapeuta, psicólogo deportivo, preparador físico, nutricionista, podólogo, etc. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de rendimiento.

c) Trofeos destinados a deporte en edad escolar. Hasta un 5 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 25 % del importe total justificado en el ámbito de competición.

d) Material no inventariable. Hasta un 10 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción y rendimiento. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de iniciación. Hasta un 15 % del importe total justificado en el ámbito de competición.

e) Gastos de organización relacionados con software. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de competición. Hasta un 10 % del importe total justificado en el ámbito de rendimiento.

f) Gastos de comunicación y difusión. Hasta un 5 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 10 % del importe total justificado en el ámbito de competición.

g) Gastos en transporte de material. Hasta un 10 % del importe total justificado en el ámbito de promoción. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de iniciación. Hasta un 30 % del importe total justificado en el ámbito de competición. Hasta un 5 % del importe total justificado en el ámbito de rendimiento.



- h)* Gastos de desplazamiento fuera de la isla que sean de carácter específico para la especialización competitiva de los deportistas seleccionados en el ámbito de rendimiento. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de rendimiento.
- i)* Gastos en ambulancias y/o servicios médicos. Subvencionable hasta el 100 % en el ámbito de competición, solo en el supuesto de que sea obligatorio para celebrar la actividad.
- j)* Gastos en seguros deportivos. Hasta un 20 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 10 % del importe total justificado en el ámbito de competición.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a)* Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b)* Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c)* Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d)* Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e)* Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f)* Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g)* Gastos de arbitraje. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y rendimiento.
- h)* Gastos dirección técnica programa rendimiento. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y competición.
- i)* Gastos entrenadores especializados para el programa rendimiento. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y competición.
- j)* Gastos en servicios especializados: fisioterapeuta, psicólogo deportivo, preparador físico, nutricionista, podólogo, etc. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y competición.
- k)* Trofeos no destinados a deporte en edad escolar.
- l)* Trofeos destinados a deporte en edad escolar. No subvencionable en el ámbito de rendimiento.
- m)* Material inventariable, entendido como aquel material que tenga una «vida útil» más larga que la duración del convenio.
- n)* Gastos de organización relacionados con software. No subvencionable en el ámbito de promoción e iniciación.
- o)* Gastos de comunicación y difusión. No subvencionable en el ámbito de rendimiento.



- p) Gastos de desplazamiento fuera de la isla que sean de carácter específico para la especialización competitiva de los deportistas seleccionados en el ámbito de rendimiento. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y competición.
- q) Gastos en ambulancias y/o servicios médicos. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y rendimiento.
- r) Gastos en seguros deportivos. No subvencionable en el ámbito de rendimiento.
- s) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. (*nombre de la entidad*) tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 31 de octubre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del establecido inicialmente.

2. (*nombre de la entidad*) tiene que justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se debe justificar, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado (anexo 1.1). Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM), que tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tienen que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

El convenio establece 4 ámbitos: promoción, iniciación, competición y rendimiento.

La federación es la responsable de decidir el programa de actividades a desarrollar en cada uno de los tres ámbitos de promoción, iniciación y competición. Será la federación que distribuirá el gasto fijado en el convenio en estos tres ámbitos de promoción, iniciación y competición según el proyecto de actividades presentado por la entidad. Si durante la temporada la federación decidiera incrementar o modificar alguna actividad dentro de los tres ámbitos de promoción, iniciación o competición, los cambios no supondrán un impedimento para considerar subvencionable el gasto justificado, siempre que cumplan en el objeto del convenio.

En el ámbito de rendimiento solo podrá justificarse gasto en el supuesto de que se haya establecido subvención a la federación de un programa de rendimiento. En el supuesto de que el gasto del ámbito de rendimiento no se haya justificado totalmente, el gasto no justificado no podrá ser imputada a ningún otro ámbito del convenio.

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.



- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la selección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía. En el supuesto de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección se tiene que justificar en la memoria.
- d) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- f) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada, y si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (_____ €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y tendrá que proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes:

- a) Retraso en la presentación de la justificación:
 - Minoración de un 1 % por encima del importe correctamente justificado por cada diez días de retraso.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación:
 - Minoración del 5 % por encima del importe correctamente justificado.



2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que está establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.



Así mismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, si procede, la prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Llei 40/2015, de 1 d'octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas o las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se tendrán que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, el convenio alcanza las actuaciones objeto de subvención desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.

ANEXO 1.1.



Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM a _____ para el año 2026

_____, (nombre y apellidos), presidente/a de _____,

Declaro:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención recibida, que los datos mencionados son ciertos, que se ha destinado al cumplimiento de la actividad llevada a cabo y que esta se ha hecho dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando, además, que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad.

Relación de gastos:

(Solo tenéis que rellenar los cuadros en que hayáis hecho actividad del ámbito.)

Ámbito de promoción												
Núm. Doc.	Núm. Fact	Fecha fact.	NIF	Proveedor	Concepto Gasto Motivo Gasto	Base	IVA	Total	Fecha Pago	Importe subv.	Elegible	No elegible
COSTE TOTAL												

Ámbito de iniciación												
Núm. Doc.	Núm. Fact	Fecha fact.	NIF	Proveedor	Concepto Gasto Motivo Gasto	Base	IVA	Total	Fecha Pago	Importe subv.	Elegible	No elegible



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

COSTE TOTAL												

Ámbito de competición												
Núm. Doc.	Núm. Fact	Fecha fact.	NIF	Proveedor	Concepto Gasto Motivo Gasto	Base	IVA	Total	Fecha Pago	Import subv.	Elegible	No elegible
COSTE TOTAL												

Ámbito de rendimiento												
Núm. doc.	Núm. fact	Fecha fact.	NIF	Proveedor	Concepto Gasto Motivo Gasto	Base	Iva	Total	Fecha Pago	Import subv.	Elegible	No elegible
COSTE TOTAL												

	* a rellenar por el CIM	
--	-------------------------	--

El presidente

El secretario

Así mismo, declaro:

A) Que para la misma finalidad:

☐ No se ha obtenido la siguiente subvención:



☐ Se han solicitado/obtenido las siguientes subvenciones:

Proyecto y Entidad	Importe	Fecha solicitud	Fecha concesión	Fecha justificación	Fecha pago

B) Que, respecto a otros ingresos que se han generado con las acciones subvencionables:

☐ No se han generado otros ingresos.

☐ Se han obtenido los siguientes ingresos:

Concepto	Importe

☐ Que ninguno de los gastos justificados tiene un valor superior al de mercado (artículos 31.1 y 33 LGS).

☐ Que la entidad que represento no recupera ni compensa el IVA.

☐ Que los gastos que se relacionan en este documento no se han revertido a los socios.

_____, ____ de _____ de 2026

El presidente

El secretario



ANEXO 1.2.

Modelo declaración responsable

El señor / La señora _____, con domicilio en la calle _____, núm. ____, de _____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio / en nombre y representación de _____, con domicilio en la calle _____, núm. ____, de _____, código postal _____, DNI/NIF núm. _____ (si actúa en nombre de otra persona física o persona jurídica); y con capacidad legal para representar la entidad mencionada, según poder otorgado ante el notario _____ de _____ el día _____ y número de protocolo _____ (solo en el caso de representar a una persona jurídica),

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que ni yo ni la entidad que represento estamos sometidos a las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la normativa mencionada y que son las siguientes:
 - a) No hemos sido condenados por sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones u otras ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, de influencias.
 - b) No hemos solicitado declaración de concurso voluntario, no hemos sido declarados insolventes en ningún procedimiento, no hemos sido declarados en concurso, no estamos sujetos a intervención judicial, ni hemos sido inhabilitados según la ley concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso, en los términos establecidos a la Ley 38/2003, general de subvenciones.
 - c) No hemos dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración a causa de la cual hayamos sido declarados culpables.
 - d) No nos encontramos sometidos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulan la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos establecidos en esta normativa.



- e) Estamos al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo Insular de Menorca y con la Seguridad Social previstas en las disposiciones vigentes.
 - f) No tenemos residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Estamos al corriente del pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
 - h) No hemos sido sancionados mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, de acuerdo con la Ley general de subvenciones o en la Ley general tributaria.
 - i) No hemos incumplido los requisitos a que se refiere la letra a del artículo 42 de la Ley de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Islas Baleares, o haber sido sancionados mediante sentencia o resolución firme por las faltas a que se refiere la letra b del mismo precepto legal.
2. Que no hemos sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, y no hemos sido sancionados ni condenados para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, de acuerdo con el que dispone el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB n.º 99 de 4 de agosto de 2016).
3. Que la asociación que represento (si se trata de una asociación) no está sometida a ninguna de las causas de prohibición recogidas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación. La asociación que represento tampoco está en un procedimiento de suspensión del procedimiento de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del artículo 30.4 de la ley mencionada.

Así mismo, acepto todas y cada una de las condiciones establecidas en el convenio con el Consejo Insular de Menorca.

_____, ____ de _____ de 2026



ANEXO 1.3.

Ámbitos de actuación del convenio

1. Ámbito de promoción

El programa de promoción se dirigirá a los niños y jóvenes en edad escolar de toda Menorca para promover los objetivos siguientes:

- Promover que nuevos niños y jóvenes inicien una práctica deportiva, con el objetivo de aumentar los deportistas en edad escolar en Menorca.
- Fomentar el trabajo de los valores entre los deportistas participantes en las actividades del ámbito de promoción, velando por el cumplimiento de las condiciones higiénicas, sanitarias y garantizar la seguridad física y psíquica de los deportistas que practican las actividades organizadas por la federación. Se tiene que tener especial atención a las medidas preventivas para conseguir entornos seguros y saludables para la práctica de las actividades deportivas, observando las medidas publicadas en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares (BOIB n.º 77 de 2015).

Los participantes en actividades de promoción tienen que estar asegurados. La delegación de la Federación gestionará y se hará cargo de que así sea.

Las actividades de promoción que la federación lleve a cabo a través del programa de talleres de Salut Jove no se podrán justificar en el marco de este convenio.

2. Ámbito de iniciación

Organización de actividades lúdicas

Las actividades lúdicas de un único deporte se gestionan a través de las delegaciones deportivas, o aquella entidad que represente la federación o deporte en Menorca.

El programa de iniciación se dirigirá a los niños y jóvenes en edad escolar de toda Menorca para promover los objetivos siguientes:

- Fomentar el trabajo de los valores entre los deportistas federados de los clubes deportivos de Menorca durante las actividades deportivas velando por el cumplimiento de las condiciones higiénicas, sanitarias y garantizar la seguridad física y psíquica de los deportistas que practican las actividades organizadas por la federación. Se tiene que tener especial atención a las medidas preventivas para conseguir entornos seguros y saludables para la práctica de las actividades deportivas, observando las medidas publicadas en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares (BOIB n.º 77 de 2015).

Los participantes en las actividades tienen que estar asegurados. La delegación de la Federación de (*deporte*) gestionará y se hará cargo de que así sea.



La Delegación de la Federación se compromete también a informar y a fomentar la participación de sus deportistas en edad escolar en aquellas actividades organizadas por el Consejo Insular de Menorca que fomenten la interrelación y convivencia entre otros clubes del mismo deporte y otros clubes de otras modalidades deportivas.

3. Ámbito de competición

Organización de las competiciones deportivas

El programa de competición se dirigirá a los niños y jóvenes en edad escolar de toda Menorca para promover los siguientes objetivos:

- Desarrollar una competición que corresponda a la fase insular del deporte (campeonato de Menorca, liga, controles, finales insulares, etc.) según el formato de competición que se adecue al deporte.
- Aplicar las normas técnicas que correspondan a cada categoría atendiendo, en todo caso, la reglamentación general y específica y el régimen disciplinario deportivo escolar de la normativa de la Dirección General de Deportes del Gobierno de las Islas Baleares y la normativa de la Federación Balear correspondiente para la temporada correspondiente a la vigencia del convenio. A excepción de las categorías menores, en las cuales se podrán aplicar si lo prevé la federación los principios de adecuación del deporte al participante, adaptando las instalaciones y el material, buscando la progresión y no el rendimiento, respetando los principios de aprendizaje, el fomento de la cooperación y el respeto a los participantes, siempre con el criterio decidido por la federación que es el que marcará el reglamento de la competición.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas, sanitarias y garantizar la seguridad física y psíquica de los deportistas que practican las actividades organizadas por la federación. Se tiene que tener especial atención a las medidas preventivas para conseguir entornos seguros y saludables para la práctica de las actividades deportivas, observando las medidas publicadas en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares. BOIB n.º 77 de 2015.

Los participantes en las actividades tienen que estar asegurados. La delegación de la Federación de (deporte) gestionará y se hará cargo de que así sea.

4. Ámbito de rendimiento

Ámbito dirigido a integrar la tecnificación en Menorca e instaurar una estructura de entrenamiento en Menorca que no obligue a tener que salir de forma obligatoria de la isla de Menorca cuando algún deportista destaca en su deporte.

El programa de rendimiento se dirigirá a los niños y jóvenes en edad escolar de toda Menorca, pudiendo sumarse algunos deportistas que superen la edad escolar (siempre que no supongan más del 49 % del total de deportistas que llevan a cabo actividades de rendimiento), para promover los objetivos siguientes:

- Establecer mecanismos de colaboración con la Fundación Balear del Deporte para crear sinergias tanto en deportistas que puedan entrenar en centros de tecnificación fuera de Menorca, como en deportistas de nivel que continúen residiendo en Menorca.



- Aumentar los servicios deportivos en Menorca en los deportistas seleccionados: servicio de fisioterapia, psicología, medicina deportiva, nutrición...
- Aumentar el nivel deportivo en Menorca que revierta en más participación de deportistas en competiciones de nivel balear, nacional e internacional, así como la consecución de más medallas y retos de deportistas de la isla en competiciones reconocidas nacionales e internacionales.
- Aumentar el nivel de los deportistas menorquines que puedan participar en los Islands Games cada dos años, si el deporte es deporte IGA.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas, sanitarias y garantizar la seguridad física y psíquica de los deportistas que practican las actividades organizadas por la federación. Se tiene que tener especial atención a las medidas preventivas para conseguir entornos seguros y saludables para la práctica de las actividades deportivas, observando las medidas publicadas en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares (BOIB n.º 77 de 2015).

Los participantes en las actividades tienen que estar asegurados. La delegación de la Federación de (deporte) gestionará y se hará cargo de que así sea.

ANEXO 1.4.

Autorización de la comprobación de datos

El/La señor/a _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, y con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, teléfono _____, CIF _____ y con capacidad legal para representar el solicitante mencionado.

AUTORIZO al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

_____, ____ de _____ de 20__



Anexo 2

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y (nombre de la entidad beneficiaria de la subvención) a través de las delegaciones en Menorca para el desarrollo de los programas Esport Federat en los ámbitos de promoción, iniciación y competición para la temporada 2025/2026

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

(Nombre y apellidos representante entidad), (cargo y nombre de la entidad), con NIF (____), de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.4 del Decreto 86/2008, de 1 de agosto, por el cual se despliegan y se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de las Islas Baleares, y en virtud de la Resolución del director general de Deportes de fecha _____, por la cual se ratifica el presidente/a de la Federación de _____.

Antecedentes

1. (nombre de la entidad) es una entidad deportiva sin afán de lucro que tiene como objetivo principal (*definir de acuerdo con sus estatutos*).
2. (nombre de la entidad) tiene previsto llevar a cabo durante la temporada 2025/2026 desarrollar su programa deportivo promocionando los ámbitos de promoción deportiva, iniciación deportiva, competición deportiva, definidos en el anexo III ámbitos de actuación del convenio.
3. El CIM y (nombre de la entidad) firmaron un convenio para el desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat en fecha _____. El importe concedido fue (_____ €).
4. Esta ayuda se tramita a instancia de (nombre de la entidad) que solicita, mediante registro (*número y fecha de registro*), el apoyo del CIM para el desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat para la temporada 2025/2026, y así, promocionar la actividad deportiva, crear adherencia deportiva y contribuir al asociacionismo deportivo, y en general, promocionar el deporte en la isla de Menorca. Concretamente, se solicita una aportación económica de _____ euros y el coste total previsto de la actividad es de _____ euros.



5. El CIM, en ejercicio de sus competencias en materias de deporte, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas, de acuerdo con el artículo 70.9 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares y con el artículo 6 de la Ley 6/1994, de día 13 de diciembre, quiere apoyar la actividad mencionada comoquiera que, de este modo, las federaciones deportivas, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte, son entidades privadas de carácter asociativo de interés general, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en las Islas Baleares, de las modalidades y especialidades deportivas oficialmente reconocidas en las Islas Baleares y que figuren en sus estatutos.

6. Por eso, y dado que la base 22.^a de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 permite, con carácter excepcional, el otorgamiento de subvenciones sin convocatoria previa cuando se acrediten relevantes razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros de convenientemente justificadas, que dificulten la convocatoria pública o la conviertan en ineficiente.

En cuanto a la excepción a la concurrencia, en primer lugar, se tiene que tener en cuenta el artículo 93 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte, el cual define a las federaciones deportivas como entidades privadas de carácter asociativo de interés general, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en las Islas Baleares, de las modalidades y especialidades deportivas oficialmente reconocidas en las Islas Baleares y que figuren en sus estatutos.

En segundo lugar, de acuerdo con el artículo 1.4. del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas son entidades de utilidad pública, lo cual comporta el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a estas entidades, y más específicamente, a los reconocidos en la Ley del deporte.

Por otro lado, el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

Las federaciones deportivas cumplen el requisito establecido en el artículo 32.1 a de la Ley Orgánica mencionada, el cual dispone que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, en los términos definidos por el artículo 31.3 de esta Ley, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, entre otros.

En último lugar, la actividad física y el deporte tienen una función social que puede contribuir al desarrollo y a la formación integral de las personas, a la integración y mejora de las relaciones humanas y, por lo tanto, a mejorar la calidad de vida, de acuerdo con lo que prevé el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte.

El presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de (*importe*) € a favor de (*nombre de la entidad*) para el desarrollo en Menorca de los programas d'Esport Federat para la temporada 2025/2026.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:



Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a (*nombre de la entidad*) para apoyar al desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat para la temporada 2025/2026, y así, promocionar la actividad deportiva, crear adherencia deportiva y contribuir al asociacionismo deportivo, y en general, promocionar el deporte en la isla de Menorca.

La actividad física y el deporte tienen una función social que puede contribuir al desarrollo y a la formación integral de las personas, a la integración y mejora de las relaciones humanas y, por lo tanto, a mejorar su calidad de vida, de acuerdo con lo que prevé el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de _____ euros.

Segundo. Compromisos de (*nombre de la entidad*)

(*nombre de la entidad*) se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad.
2. Promocionar el deporte, los hábitos y valores deportivos saludables, desarrollando su actividad deportiva como mínimo en unos de los tres ámbitos de actuación siguientes:
 - Promoción, encaminado a promover el deporte (de deporte) en los jóvenes de Menorca, destinado a dar a conocer el deporte y a aumentar la práctica deportiva (de deporte).
 - Iniciación, encaminado a fomentar los valores educativos y la práctica multideportiva dirigida a más variedad motriz y más socialización entre los deportistas en edad escolar.
 - Competición, encaminado a desarrollar la competición del deporte (de deporte) mediante unos criterios adaptados a la normativa de deporte escolar hacia la práctica deportiva introduciendo valores en el deporte.

La federación tiene que desarrollar de manera obligatoria como mínimo el ámbito de competición correspondiente a las competiciones de ámbito insular de su deporte.

El desarrollo del ámbito de promoción e iniciación responderá a los objetivos y a la planificación específica de la federación, pudiendo desarrollar un único ámbito, el de competición, o desarrollar dos o tres ámbitos en función de su planificación en cuanto al desarrollo de actividades del ámbito de promoción e iniciación.

Los participantes en las actividades desarrolladas por la federación tienen que estar asegurados. La Delegación de la Federación gestionará y se hará cargo de que así sea.

Las actividades de promoción que la federación realice a través del programa de Talleres de Salut Jove no se podrán justificar en el marco de este convenio.



En el anexo 2.3. Ámbitos de actuación del convenio, se definen de una forma más exhaustiva los tres ámbitos de actuación del convenio.

3. Asistir, siempre que sea posible, a las jornadas o eventos que sean de interés insular y de ámbito deportivo de Menorca organizados por el Consejo Insular de Menorca.
4. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no haya en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
6. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIME. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIME a consultar estos datos (anexo 2.4).
7. Aportar declaración responsable (anexo 2.1) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
8. Aportar declaración responsable (anexo 2.2) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.
9. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
11. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
12. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
13. Si corresponde, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.



14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder a (nombre de la entidad) una subvención económica máxima de _____ euros para la financiación del desarrollo en Menorca de los programas Esport Federat para la temporada 2025/2026, según el detalle siguiente:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026		34100.4890096

El importe de la subvención constituye el _____ % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por _____, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se prevé un pago anticipado por un importe máximo de 3.000 euros, a petición debidamente motivada, de la federación solicitante.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso —de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad— el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarias para su desarrollo, figuren en el presupuesto



de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

a) Gastos de personal técnico organizador de la competición:

- a.1) Gastos de gerencia (técnica o de coordinación). Hasta un 10 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- a.2) Gastos de entrenadores, monitores y ayudantes. Hasta un 100 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción, iniciación, competición.*
- a.3) Gastos de personal logístico. Hasta un 20 % del importe total justificado en los ámbitos promoción, iniciación. Hasta un 40 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- a.4) Gastos de arbitraje. Hasta un 100 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- b) Trofeos destinados a deporte en edad escolar. Hasta un 5 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 25 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- c) Material no inventariable. Hasta un 10 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de iniciación. Hasta un 15 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- e) Gastos de organización relacionada con software. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- f) Gastos de comunicación y difusión. Hasta un 5 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 10 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- g) Gastos en transporte de material. Hasta un 10 % del importe total justificado en el ámbito de promoción. Hasta un 20 % del importe total justificado en el ámbito de iniciación. Hasta un 30 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*
- h) Gastos ambulancias y/o servicios médicos. Subvencionable hasta el 100 % en el ámbito de competición, solo en el supuesto de que sea obligatorio para celebrar la actividad.*
- i) Gasto seguros deportivos. Hasta un 20 % del importe total justificado en los ámbitos de promoción e iniciación. Hasta un 10 % del importe total justificado en el ámbito de competición.*

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.*
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.*
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.*



- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Gastos de arbitraje. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y rendimiento.
- h) Gastos dirección técnica programa rendimiento. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y competición.
- i) Gastos entrenadores especializados para el programa rendimiento. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y competición.
- j) Gastos en servicios especializados: fisioterapeuta, psicólogo deportivo, preparador físico, nutricionista, podólogo, etc. No subvencionable en los ámbitos de promoción, iniciación y competición.
- k) Trofeos no destinados a deporte en edad escolar.
- l) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. (*nombre de la entidad*) tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 31 de octubre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del establecido inicialmente.

2. (*nombre de la entidad*) tiene que justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención debe justificarse, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado (anexo 2.1). Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM), que tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tienen que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

El convenio establece tres ámbitos: promoción, iniciación, competición.

La federación es la responsable de decidir el programa de actividades a desarrollar en cada uno de los tres ámbitos de promoción, iniciación y competición. Será la federación que distribuirá el gasto fijado en el convenio en estos tres ámbitos de promoción, iniciación y competición según el proyecto de



actividades presentado por la entidad. Si durante la temporada la federación decidiera incrementar o modificar alguna actividad dentro de los tres ámbitos de promoción, iniciación o competición, los cambios no supondrán un impedimento para considerar subvencionable y gasto justificado, siempre que cumplan con el objeto del convenio.

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la selección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía. En el supuesto de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección se tiene que justificar en la memoria.
- d) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- f) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada, y si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (_____ €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y tendrá que proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes:



a) Retraso en la presentación de la justificación:

— Minoración de un 1 % sobre el importe correctamente justificado por cada diez días de retraso.

b) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación:

— Minoración del 5 % sobre el importe correctamente justificado.

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

a) El acuerdo mutuo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.

b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.



- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Así mismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, si procede, la prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo el que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas o las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se tendrán que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de



datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el convenio incluye las actuaciones objeto de subvención desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.



ANEXO 2.1.

Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM para el año 2026

_____, (nombre y apellidos), presidente/a de

Declaro:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención recibida, que los datos mencionados son ciertos, que se ha destinado al cumplimiento de la actividad llevada a cabo y que esta se ha hecho dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando, además, que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad.

Relación de gastos:

(Solo tenéis que rellenar los cuadros en que hayáis hecho actividad del ámbito.)

Ámbito de promoción												
Núm. Doc.	Núm. Fact	Fecha fact.	NIF	Proveedor	Concepto Gasto Motivo gasto	Base	IVA	Total	Fecha Pago	Importe subv.	Elegible	No elegible



COSTE TOTAL

--	--	--

--	--	--

Ámbito de iniciación												
Núm. Doc.	Núm. Fact	Fecha fact.	NIF	Proveedor	Concepto Gasto Motivo gasto	Base	IVA	Total	Fecha Pago	Importe subv.	Elegible	No elegible
COSTE TOTAL												

Ámbito de competición												
Núm. Doc.	Núm. Fact	Fecha fact.	NIF	Proveedor	Concepto gasto Motivo gasto	Base	IVA	Total	Fecha Pago	Importe subv.	Elegible	No elegible
COSTE TOTAL												

	<i>* a rellenar por el CIM</i>	
--	--------------------------------	--

El presidente

El secretario

Así mismo, declaro:

A) Que para la misma finalidad:

☐ No se ha obtenido la siguiente subvención:

☐ Se han solicitado/obtenido las siguientes subvenciones:



Proyecto y Entidad	Importe	Fecha solicitud	Fecha concesión	Fecha justificación	Fecha pago

B) Que, respecto a otros ingresos que se han generado con las acciones subvencionables:

☐ No se han generado otros ingresos.

☐ Se han obtenido los siguientes ingresos:

Concepto	Importe

☐ Que ninguno de los gastos justificados tiene un valor superior al de mercado (artículos 31.1 y 33 LGS).

☐ Que la entidad que represente no recupera ni compensa el IVA.

☐ Que los gastos que se relacionan en este documento no se han revertido a los socios.

_____, ____ de _____ de 2026

El presidente

El secretario



ANEXO 2.2.

Modelo de declaración responsable

El señor / La señora _____, con domicilio en la calle _____, núm. ____, de _____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio / en nombre y representación de _____, con domicilio en la calle _____, núm. ____, de _____, código postal _____, DNI/NIF núm. _____ (si actúa en nombre de otra persona física o persona jurídica); y con capacidad legal para representar la entidad mencionada, según poder otorgado ante el notario _____ de _____ el día _____ y número de protocolo _____ (solo en el caso de representar a una persona jurídica),

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que ni yo ni la entidad que represento estamos sometidos a las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la normativa mencionada y que son las siguientes:
 - a) No hemos sido condenados por sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones u otras ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, de influencias.
 - b) No hemos solicitado declaración de concurso voluntario, no hemos sido declarados insolventes en ningún procedimiento, no hemos sido declarados en concurso, no estamos sujetos a intervención judicial, ni hemos sido inhabilitados según la ley concursal sin haber concluido el periodo de



inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso, en los términos establecidos a la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- c) No hemos dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración a causa de la cual hayamos sido declarados culpables.
 - d) No nos encontramos sometidos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulan la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos establecidos en esta normativa.
 - e) Estamos al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo Insular de Menorca y con la Seguridad Social previstas en las disposiciones vigentes.
 - f) No tenemos residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentaria como paraíso fiscal.
 - g) Estamos al corriente del pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
 - h) No hemos sido sancionados mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, de acuerdo con la Ley general de subvenciones o en la Ley general tributaria.
 - i) No hemos incumplido los requisitos a que se refiere la letra a del artículo 42 de la Ley de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Islas Baleares, o haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme por las faltas a que se refiere la letra b del mismo precepto legal.
2. Que no hemos sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, y no hemos sido sancionados ni condenados para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB n.º 99 de 4 de agosto de 2016).
3. Que la asociación que represento (*si se trata de una asociación*) no está sometida a ninguna de las causas de prohibición recogidas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación. La asociación que represento tampoco está en un procedimiento de suspensión del procedimiento de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del artículo 30.4 de la ley mencionada.

Así mismo, acepto todas y cada una de las condiciones establecidas en el convenio con el Consejo Insular de Menorca.

_____, ____ de _____ de 2026



ANEXO 2.3.

Ámbitos de actuación del convenio

1. Ámbito de promoción

El programa de promoción se dirigirá a los niños y jóvenes en edad escolar de toda Menorca para promover los objetivos siguientes:

- Promover que nuevos niños y jóvenes inicien una práctica deportiva, con el objetivo de aumentar los deportistas en edad escolar en Menorca.
- Fomentar el trabajo de los valores entre los deportistas participantes en las actividades del ámbito de promoción, velando por el cumplimiento de las condiciones higiénicas, sanitarias y garantizar la seguridad física y psíquica de los deportistas que practican las actividades organizadas por la federación. Se tiene que tener especial atención a las medidas preventivas para conseguir entornos seguros y saludables para la práctica de las actividades deportivas, observando las medidas publicadas en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares (BOIB n.º 77 de 2015).

Los participantes en actividades de promoción tienen que estar asegurados. La delegación de la Federación gestionará y se hará cargo de que así sea.

Las actividades de promoción que la federación lleve a cabo a través del programa de talleres de Salut Jove no se podrán justificar en el marco de este convenio.

2. Ámbito de iniciación



Organización de actividades lúdicas

Las actividades lúdicas de un único deporte se gestionan a través de las delegaciones deportivas, o aquella entidad que represente la federación o deporte en Menorca.

El programa de iniciación se dirigirá a los niños y jóvenes en edad escolar de toda Menorca para promover los objetivos siguientes:

- Fomentar el trabajo de los valores entre los deportistas federados de los clubes deportivos de Menorca durante las actividades deportivas velando por el cumplimiento de las condiciones higiénicas, sanitarias y garantizar la seguridad física y psíquica de los deportistas que practican las actividades organizadas por la federación. Se tiene que tener especial atención a las medidas preventivas para conseguir entornos seguros y saludables para la práctica de las actividades deportivas, observando las medidas publicadas en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares (BOIB n.º 77 de 2015).

Los participantes en las actividades tienen que estar asegurados. La delegación de la Federación de (*deporte*) gestionará y se hará cargo de que así sea.

La Delegación de la Federación se compromete también a informar y a fomentar la participación de sus deportistas en edad escolar en aquellas actividades organizadas por el Consejo Insular de Menorca que fomenten la interrelación y convivencia entre otros clubes del mismo deporte y otros clubes de otras modalidades deportivas.

3. Ámbito de competición

Organización de las competiciones deportivas

El programa de competición se dirigirá a los niños y jóvenes en edad escolar de toda Menorca para promover los siguientes objetivos:

- Desarrollar una competición que corresponda a la fase insular del deporte (campeonato de Menorca, liga, controles, finales insulares, etc.) según el formato de competición que se adecue al deporte.
- Aplicar las normas técnicas que correspondan a cada categoría atendiendo, en todo caso, la reglamentación general y específica y el régimen disciplinario deportivo escolar de la normativa de la Dirección General de Deportes del Gobierno de las Islas Baleares y la normativa de la Federación Balear correspondiente para la temporada correspondiente a la vigencia del convenio. A excepción de las categorías menores, en las cuales se podrán aplicar si lo prevé la federación los principios de adecuación del deporte al participante, adaptando las instalaciones y el material, buscando la progresión y no el rendimiento, respetando los principios de aprendizaje, el fomento de la cooperación y el respecto a los participantes, siempre con el criterio decidido por la federación que es el que marcará el reglamento de la competición.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas, sanitarias y garantizar la seguridad física y psíquica de los deportistas que practican las actividades organizadas por la federación. Se tiene que tener especial atención a las medidas preventivas para conseguir entornos seguros y saludables para la práctica de las actividades deportivas, observando las medidas publicadas en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares. BOIB n.º 77 de 2015.



Los participantes en las actividades tienen que estar asegurados. La delegación de la Federación de (deporte) gestionará y se hará cargo de que así sea.

ANEXO 2.4

Autorización de la comprobación de datos

El/La señor/a _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, y con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, teléfono _____, CIF _____ y con capacidad legal para representar el solicitante mencionado.

AUTORIZO al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

_____, ____ de _____ de 20__